

CIRCULAR IF/Nº **56**
SANTIAGO, 15 NOV 2007

MODIFICA CIRCULAR Nº 50, DE 4 DE DICIEMBRE DE 1998, QUE INSTRUYE SOBRE OBLIGACIÓN DE LAS ISAPRES DE INFORMAR A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO LA SITUACIÓN DE EMPLEADORES MOROSOS DE COTIZACIONES DE SALUD.

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, las previstas en los artículos 110 y 114 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y teniendo en particular consideración el Ordinario Nº 4430 de 29 de octubre de 2007, de la Dirección del Trabajo, que fundándose en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 19.628, precisa el plazo de caducidad de las deudas previsionales y de salud para su publicación en el "Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional" en el que las isapres participan suministrando la información pertinente, viene en modificar la Circular Nº 50, de 4 de diciembre de 1998, en los siguientes términos:

1. Modificación a la Circular Nº 50, de 1998.

Agréguese como párrafo final del punto 4 el siguiente:

"Con todo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada, tratándose de empleadores que tengan la calidad de personas naturales, la información referida deberá limitarse a las deudas que no excedan de cinco años contados desde que la respectiva obligación se hizo exigible."

2. Disposición transitoria.

Esta limitación deberá aplicarse a partir de la información que debe remitirse a la Dirección del Trabajo en el mes de noviembre de 2007.

3. Vigencia

La presente Circular tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación a las isapres y su texto, así como el actualizado de la Circular N° 50 se encontrarán disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Salud.

Saluda atentamente a ustedes,



RAUL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD



Intendencia
de Fondos y
Seguros
Previsionales
de Salud

*
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


UNA/AMAW/KCV

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendente de Salud
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes